



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	005-2016-01065
Proceso	Pago por consignación
Asunto	Toma nota embargo de crédito y requiere apoderado parte demandante

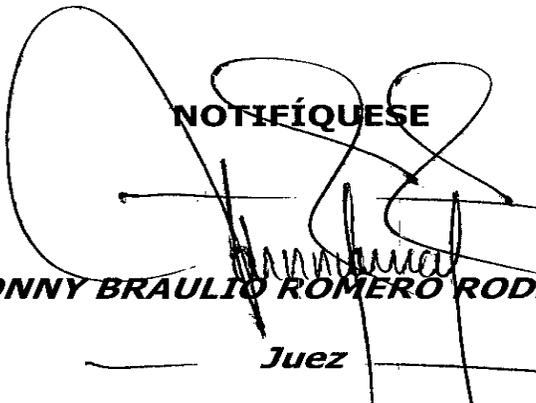
Comoquiera que en el proceso de la referencia aun no se han entregado los dineros a los demandados, por ser procedente, **SE TOMA NOTA** de la medida de embargo del crédito existente en favor de los mismos, decretada dentro del proceso instaurado en su contra, radicado en el Juzgado 20 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín bajo el radicado 2020-00182.

Para el efecto, se advierte que para el presente proceso se dispuso mediante audiencia llevada a cabo el día 10 de noviembre de 2020 que se le entregaría a los demandados la suma de \$28.790.750, dinero que aun no se ha entregado, razón por la cual, en virtud del embargo referido, se ordena convertir a favor del Juzgado en mención, la suma de \$2.303.000 para el mencionado proceso, y el excedente podrá ser entregado a los demandados.

Por la Secretaría, procédase en tal sentido y ofíciase al citado Juzgado.

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue la certificación bancaria, a fin de poderse elaborar la entrega de los correspondientes títulos.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez